

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 2006 / 20 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

Entre los suscritos a saber, MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 047 del 02 de febrero de 2004, posesionada mediante Acta No. 227 de la misma fecha y encargada de las funciones de la Directora General, según Resolución No. 8092 del 19 de diciembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por una parte y, por la otra, ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.334 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación de SOFTMANAGEMENT S. A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 077 de la Notaria 20 de Bogotá D. C., de fecha 14 de Enero de 1997 inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de noviembre de 2006, con NIT 830-026.014-7, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con EL PLAN ESTRATÉGICO DEL AREA TECNOLÓGICA 2005-2007 del ICETEX, el estudio de conveniencia y oportunidad y el análisis técnico elaborado por la asesora externa Sandra Luengas Aponte en virtud del contrato No 2006/050, se requiere contratar la asesoría de una persona natural o jurídica que, mediante metodología RUP y UML, defina las especificaciones funcionales y técnicas, elabore los términos de referencia y apoye en todo el proceso de adjudicación y contratación, la adquisición de un sistema de información para la gestión de Crédito y Cartera y de la Gestión de los fondos en Administración, de tal suerte que EL ICETEX pueda contar con una herramienta tecnológica adecuada que cumpla con las obligaciones de control, seguimiento y vigilancia dispuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las leyes y obligaciones que dispone el Gobierno colombiano para las entidades financieras. 2. Que lo anterior es pertinente, toda vez que EL ICETEX cuenta con el entorno tecnológico necesario para apoyar la realización de las funciones, metas y objetivos misionales de la Institución pero, a su vez, existe desarticulación y atraso tecnológico en los sistemas de información, lo que no permiten la adaptación de la Entidad a los cambios generados con los nuevos objetivos misionales. 3. Que el mencionado estudio establece que difícilmente la tecnología existente podría soportar un salto tecnológico capaz de ofrecerle al ciudadano un portafolio de servicios adecuado. 4. Que con el fin de satisfacer la necesidad mencionada, mediante Resolución No. 1129 de fecha 03 de noviembre de 2006, la Directora General del ICETEX ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 024 de 2006 para "seleccionar al consultor o firma de consultoría que realice el levantamiento de los requerimientos y de las especificaciones funcionales y técnicas dirigidas a contratar un nuevo sistema de información para la gestión de crédito y cartera y de los fondos en administración del ICETEX, de acuerdo al

CAL









CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 2006 / 130 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

plan estratégico del área tecnológica 2006-2007". 5. Que el mencionado proceso se surtió en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co, en cumplimiento del Decreto 2434 de 2006. 6. Que a la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones presentaron propuestas las siguientes firmas: SOFTMANAGEMENT S.A., HEINSOHN SOFTWARE HOUSE, UNION TEMPORAL INFORMATICA SIGLO 21 - INFOMEDIA y GESTIONTEK S.A. tal y como consta en el Acta de Cierre y Apertura de las Propuestas de fecha 24 de noviembre de 2006. 7. Que luego de verificar y evaluar jurídica, financiera, técnica y económicamente las propuestas presentadas, se publicó en la página web del Portal Único de Contratación del Estado, www.contratos.gov.co el informe consolidado de dichas evaluaciones el día 4 de diciembre de 2006, en donde se muestra que la propuesta presentada por la firma SOFTMANAGEMENT S.A., cumplió con todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego, obtuvo un puntaje de 820/900 en la evaluación técnica, superando a los demás proponentes y, adicionalmente, obtuvo un puntaje total de 100/100 puntos en la evaluación económica. 8. Que mediante Resolución No. 1273 de fecha 19 de diciembre de 2006 y en audiencia pública llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2006, se adjudicó a la firma SOFTMANAGEMENT S.A. el proceso de Licitación Pública No. 024 de 2006. 9. Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-0004 de fecha 05 de octubre de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, los demás Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. El obieto del presente contrato es realizar el levantamiento de los requerimientos y de las especificaciones funcionales y técnicas dirigidas a contratar un nuevo sistema de información para la gestión de crédito y cartera y de los fondos en administración del ICETEX, para la posterior contratación de la construcción e implantación del mismo, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo 001 del presente contrato, al pliego de condiciones de la licitación pública No 024 de 2006 y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. El obieto del presente contrato comprende: 1. Realizar las especificaciones funcionales y técnicas utilizando metodología RUP y elaboración de los casos de uso bajo una metodología UML que permitan la definición del alcance de la contratación de las etapas de construcción e implantación del sistema de información que cumpla con el objeto principal del manejo, administración y operación de las actividades de Crédito y Cartera y Fondos en Administración del ICETEX, que en el proyecto de modernización se ha denominado la Fase 1 del proyecto. 2. Entregar los términos de referencia para la contratación de la fase 2, cuyo alcance es la construcción e implantación del Sistema de Información en el ICETEX. 3. Entregar los productos descritos en el anexo 001 del presente ALCANCE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El presente contrato comprende la contrato. realización de especificaciones funcionales y técnicas de los requerimientos funcionales y técnicos previstos en el anexo 001 del presente contrato, usando la metodología RUP (Rational Unified Process) orientada por casos de uso, y los demás artefactos que sean necesarios, centrado en la arquitectura siendo iterativa e incremental, orientada a Objetos, basada en Componentes y







CONTRATO DE CONSULTORÍA No 2005/139 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

administrada por el riesgo y el impacto y que utilice el Lenguaje Unificado de Modelado UML. Para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que la actividad de desarrollo de software se divide en dos (2) ciclos (generaciones), al final de cada uno se produce una nueva generación (ó release) del producto. En este caso el CONTRATISTA realiza las fases de Inicio y Elaboración de cada release, implicando la entrega de artefactos al finalizar cada fase, para que sean revisados y aprobados por el ICETEX, y poder continuar con la siguiente fase. Finalmente, cada fase incluye iteraciones que debe realizar EL CONTRATISTA para perfeccionar los artefactos. al finalizar cada Iteración, debe informar el estado y avance de cada artefacto versus lo programado. Los porcentajes de avance definidos en dos generaciones son los que se describen en el Anexo No. 001 del presente contrato. CLAUSULA TERCERA - PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES. El CONTRATISTA entregara para cada FASE los productos y/o entregables descritos en el anexo 001 del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZOS DE ENTREGA. El presente contrato tendrá un plazo hasta la adjudicación del proceso licitatorio para la contratación de la fase de construcción, implantación y mantenimiento del Sistema Integrado de Información de Crédito y Cartera y Fondos en El contratista se compromete a entregar y cumplir a entera Administración del ICETEX. satisfacción el objeto del presente contrato en un plazo máximo de 5 meses. La entrega de los productos estará sujeta a los plazos máximos determinados en el cronograma de actividades aceptado por el ICETEX, el cual hace parte integral del presente contrato. CLAÚSULA QUINTA -VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR. El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MICTE. (\$385.120.000.00) incluido IVA. B. FORMA DE PAGO. El ICETEX pagará el valor del contrato de acuerdo con los avances del proyecto en la forma descrita en el PLAN DE ENTREGAS Y PAGOS establecido en el anexo 001 del presente contrato PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, y presentación de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal del contratista en la que se acredite estar al día en el pago de aportes en cumplimiento de la ley 828 de 2003 en la cuenta corriente No 04800650966 de Bancolombia. CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX. de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato, están disponibles en el rubro N32-211-002-005-000 FASE 1 SOFTWARE SISTEMAS DE CREDITO Y CARTERA Y DE FONDOS EN ADMINISTRACION, de los cuales ciento veinte millones de pesos (\$120,000,000,00) corresponde a la actual vigencia fiscal y doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000.00) corresponden a vigencias futuras año 2007, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-0004, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 05 de octubre de 2006. CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad, infraestructura y conocimientos para cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato. 2. Garantizar que los casos de uso y la arquitectura cumpla con las funcionalidades exigidas en los Anexos 1 al 9 del pliego de condiciones. 3. Cumplir con los productos o entregables básicos enunciados en este contrato. 4. Garantizar que durante el



PRESUPURS 10
REGISTRADO



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

desarrollo del proyecto se sigan las metodologías propuestas, las cuales deben generar los documentos de soporte del proyecto. 5. Presentar informes de avance y seguimiento del proyecto mensualmente. 6. Responder por todos los requerimientos funcionales y técnicos solicitados en los Términos de Referencia. 7. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y en el contrato. 8. Cumplir con el cronograma aceptado por EL ICETEX. 8. Legalizar el contrato de forma oportuna. 9. Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal del contratista en la que se acredite estar al día en el pago de aportes en cumplimiento de la ley 828 de 2003. B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Asignar y garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo con la disponibilidad y perfiles requeridos de conformidad con el Cronograma del proyecto. 3. Designar un Supervisor del contrato. 3. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las labores. 4. Disponer un sitio de trabajo adecuado para el desarrollo del las labores del CONTRATISTA. 5. Advertir de manera formal el posible retraso o incumplimiento de las tareas del cronograma. 6. Participar en la agenda definitiva del proyecto. 7. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 8. Ejercer la interventoría del contrato, para efectos de asegurar la correcta ejecución del mismo. 9. Exigir al CONTRATISTA los documentos requeridos para de legalización del contrato. 10. Exigir al CONTRATISTA la presentación de las certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA OCTAVA -GARANTÍA: El CONTRATISTA constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una póliza de GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO. Para efectos de constitución de pólizas el presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2007. CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, por causas imputables a su directa responsabilidad, El ICETEX le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta completar diez (10) días. CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el

CAE V

PBX: 382-16-70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900-331-37-77 www.icetex.gov.co carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia





CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 20 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

CONTRATISTA pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas restantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EI CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o juridica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios serán prestados en las instalaciones de EL ICETEX y dentro de sus horarios normales, de conformidad con el cronograma planteado, salvo en aquellos casos que por conveniencia y facilidad de recursos resulte más favorable desarrollar actividades desde las instalaciones del CONTRATISTA. CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin EL ICETEX cancelará al CONTRATISTA, únicamente el valor proporcional al servicio prestado conforme a los productos y entregables señalados en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a EL ICETEX, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han

CME

PBX: 382-16-70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900-331-37-77 www.icefex.gov.co CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA





existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por los interventores del ICETEX, en Coordinación con el CONTRATISTA para lo cual proyectarán el acta, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO. Si el CONTRATISTA no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, INTERVENTORÍA. La interventoría del presente contrato la llevará a cabo un Comité integrado por: el Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la Subdirectora de Crédito y Cartera, o quien haga sus veces, el Jefe de la División de Cartera o quien haga sus veces, el jefe de la División de Crédito o quien haga sus veces, el Subdirector de Fondos en Administración o quien haga sus veces, y el asesor de la Dirección General en Procesos y procedimientos, quienes coordinarán, supervisarán y exigirán el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA por este contrato, por lo que certificarán la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitarán oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirán las ordenes y sugerencias por escrito y formularán las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato, Igualmente, llevarán a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y parafiscales por parte del contratista. PARÁGRAFO: Serán funciones del interventor del contrato las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que les permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2. Exigir al contratista la información que consideren necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. 3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrán la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizar las pruebas que consideren necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. 5. Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los servicios que hayan sido objeto de contratación. 6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que los supervisores del contrato consideren pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados. 7. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 8. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESERVA. El CONTRATISTA, se obliga para con EL ICETEX, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL ICETEX que no sean de conocimiento público. CLÁUSULA



PRESUPUTATO BESISTATED



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 200 6 / 120 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

DÉCIMA NOVENA- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobjerno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una clausula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES E INDEPENDENCIA. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para ejecutar el presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado aquí creará entre ellas sociedad de hecho o de derecho, asociación, agencia comercial o relación de subordinación en cualquier sentido. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD En cumplimiento de lo establecido en la ley 787 de 2002 y ley 828 de 2003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad de todas las informaciones, datos, documentos, información electromagnética, metodologías y demás elementos de que tenga conocimiento o acceso en razón de la ejecución del presente contrato; así mismo, no divulgará dicha información bajo ninguna circunstancia, salvo autorización escrita del EL ICETEX. De incumplir la obligación anterior, el CONTRATISTA resarcirá a EL ICETEX los daños y perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia directa o indirecta de cualquier acto u omisión, uso, divulgación, comunicación o propagación no autorizada de LA INFORMACIÓN, sin perjuicio de







las consecuencias penales, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal en el artículo 258 en relación con la conducta punible denominada "Utilización indebida de información privilegiada".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato quedará perfeccionado, con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta ultima a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula octava de este contrato, la cual deberá entregarse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato; de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del CONTRATISTA con la entrega dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como en el pago del impuesto de timbre. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día

POR EL ICETEX

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR/ Encargada de las Funciones de la Directora General del ICETEX (MIZ. POR EL CONTRATISTA

ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO

Gerente General

SOFTMANAGEMENT S. A.

ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

RUDIO FOR J STEWARE SIN CONTROL CARA, DA

Codigo 21-211-01205 (A Facha:

Novedad: 4 Jato Procupuasto:



8



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 700 0 1 3 3 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

ANEXO No. 001

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y TÉCNICAS DEL SISTEMA A CONSTRUIR

NUMERO	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO DE DESCRIPCION DE LA FUNCIONALIDAD
01	Funciones de Crédito y Cartera	Anexo 1 – Descripción General de Crédito y Cartera del ICETEX
02	Funciones Linea de Crédito ACCESS – Acceso con calidad a la Educación Superior en Colombia Actual	Anexo 2 – Descripción Sistema de Crédito Línea ACCES Actual
03	Necesidades Funcionales de la Línea de Crédito ACCES Nuevas	Anexo 3 – Necesidades Funcionales para ACCES Nuevas
04	Necesidades de Fondos en Administración. Por las particularidades de cada Fondo, se anexa la lista de los Fondos que se encuentran actualmente en funcionamiento	Anexo 4 — Funcionamiento de Fondos en Administración y Anexo 9 — Lista de los Actuales Fondos.
05	Requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia	Anexo 6 – Formatos Superintendencia Financiera de Colombia para el ICETEX
06	Requerimientos de los procesos de Crédito y Cartera y Fondos en Administración del ICETEX	Anexo 7 – Matriz de Requerimientos

ALCANCE TÉCNICO

El Contratista deberá realizar las especificaciones funcionales y técnicas de los requerimientos funcionales y técnicos previstos anteriormente, usando la metodología RUP (Rational Unified Process) orientada por casos de uso, utilizando la Piantilla de Casos de Uso para el ICETEX, de los pliegos de condiciones, y demás artefactos que sean necesarios, centrado en la arquitectura siendo iterativa e incremental, orientada a Objetos, basada en Componentes y administrada por el riesgo y el impacto y que utilice el Lenguaje Unificado de Modelado UML (No es obligatoria la utilización de IBM Rational).

PLANTILLA DE CASOS DE USO PARA EL ICETEX

Nombre del Caso de Uso Historia de Cambios

Fecha	Descripción	Autor
<dd aa="" mm=""></dd>		
	•	

Código	CUSISMMMNNN MMM siglas del módulo, NNN número consecutivo
Nombre	Nombre en forma de frase corta (máximo 6 palabras). Debe comenzar con verbo.



ICETEX PRESUPUESTO REGISTREO



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 700 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

CASOS DE USO		
Objetivo	Una o dos frases ampliando el nombre	
Descripción	Varias frases que definen el alcance.	
Actor Principal		
Actores Secundarios		
Precondiciones		
Resultados	Qué se espera al final de ejecutar este Caso de Uso (si tiene éxito)	
Secuencia Normal de acciones	Lista de acciones NORMALES	
	Debe ser una lista máximo de 1 páginaSi es muy grande comience a dudar si está demasiado grande el CU.	
	Todas las acciones comienzan con verbos.	
	NORMAL quiere decir que es el flujo de éxito. No enredarlos con muchos IFs	
Secuencias alternas:	Lista de acciones ALTERNAS	
	Acá se ejecutan los casos alternos que se chequean en SECUENCIA NORMAL.	
	Es acá donde están los casos de fallas, lo raro	
	Uno sabe si escogió bien entre NORMAL y ALTERNO simplemente chequeando la LEGIBILIDAD. SI es CALRO está bien, si no es claro está MAL!!! Esa es la regla	
	Puede que no haya secuencias alternas	
	No deben ser muchassi se pasa de una página sospeche del nivel de detalle	
Notas	Poner acá por ejemplo los valores de las LISTAS DE SELECCIÓN si eso ayuda a aclarar	
	Poner acá todo lo que amplia las secciones anteriores y que evita que se confunda el lector si se ponen allá.	
Comentarios Especiales	Poner acá COMENTARIOS del AUTOR sobre la "inmaduréz" o "estabilidad" del Caso de Uso. Por ejemplo si el autor no está seguro de algo y debe chequearlo, o si le falta incluir algo y debe hacerse después.	







CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 2006 / 34 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT.830.026.014-7

	Requerimientos No Funcionales		
Flexibilidad	Probables Cambios futuros en el Caso de Uso: Acciones que pueden cambiar, datos que pueden cambiar, forma de hacer cálculos, Actores		
Rendimiento	Frecuencia de Ejecución del Caso de Uso: 1 por año, 1 por mes, 1 por día, 1 cada segundo, etc		
	Concurrencia: cuántos usuarios pueden estar ejecutando el CU simultáneamente		
	Tiempo Estimado de Ejecución: A veces de todo el Caso de Uso, o indicar que todas las acciones deben ser on-line, etc.		
	Indicar si el Caso de Uso es pesado por naturaleza. Indicar qué se espera en cuanto a rendimiento en el evento de ser pesado.		
Integración	Externa: usa este CU información externa al sistema, la necesita en línea? O puede ser via una transferencia de archivo? Existe un formato estándar para intercambiar la información?		
	Interna: Indicar si este caso de Uso o partes de él pueden ser invocadas desde otros Casos de Uso, o si este Caso de Uso invoca otros Casos de Uso o partes de otros Casos de Uso		
Escalabilidad			
	Proyección de Incrementos en datos que maneja el caso de Uso, o del número de usuraos que ejecuta el Caso de Uso Todo lo que sea relevante en CRECIMIENTO		
Seguridad		<u> </u>	
	AUTENTICACION: indicar si existen acciones que requieren ALTA seguridad, de pronto autenticar via Certificado Digital al usuario, o dejar un rastro de auditoria con Certificados Digitales		
	AUTORIZACION: Indicar acciones que requieren autorizaciones especiales por parte de los actores que las intentan ejecutar		
Confiabilidad			
	Transaccionalidad: Qué acciones deben manejarse indivisiblemente (o se hacen todas, o no se hace nada), Indicar qué tan grave es que se interrumpa la ejecución del Caso de Uso en alguna acción por causa de falla en el servidor o comunicaciones, etc.		

NOTA: No todos los requerimientos de un sistema se pueden detallar en la notación UML de Casos de Uso. Para describir ALGORITMOS (v.g., un método de líquidación), o paso por estados como workflows, se requieren notaciones adicionales. Para todos los efectos cada uno de estos algoritmos o workflows como si fueran casos de uso adicionales.



11



CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 2006 6 / 128 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT.830.026.014-7

En el caso de algoritmos se deberá describir el algoritmo en un pseudolenguaje de programación y en el caso de workflows se deberán usar diagramas UML de estado.

PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

ETAPA	PRODUCTOS MÍNIMOS REQUERIDOS
Fase de Inicio	 Documento de planeación y organización del proyecto, el cual debe contener como mínimo: definición del equipo de trabajo, actividades, cronograma detallado del proyecto con recursos, responsables y productos e Hitos, definición y estandarización de formatos, estandarización de los procesos del plan de calidad y control de cambios del proyecto.
	Documento con la metodología de desarrollo de sistemas de información a utilizar en el proyecto.
	 Documento de Riesgos y su seguimiento con controles establecidos durante la duración del proyecto.
	 Documento con la delimitación detallada del proyecto, donde se especifique el alcance de la presente Consultoría.
	5. Documento con la lista pre-liminar de los Casos de Uso del Negocio y del Sistema
	Documento que contenga el plan de control de cambios.
	Las iteraciones en la fase de elaboración de las especificaciones funcionales y técnicas de la presente consultoría mínimo deberán ser:
Fase de	Iteración Inicial:
Elaboración	Definición detallada de los casos de uso del negocio (de alto nivel) que describen todo el sistema de información
	Presentación documento con los casos de uso de negocio.
	Producto Entregable:
	Artefacto de Casos de Uso del negocio (Todos los artefactos de Casos de Uso de Negocio y de Sistema deben acompañarse del guión y Modelamiento UML en alguna herramienta que no tenga costo o que exporte los diagramas en formatos que permitan leerlos desde herramientas que no tengan costo)
	Iteraciones Intermedias:
	Una o más según la propuesta del proveedor
	 Definición de los Casos de Uso de Sistemas (de bajo nivel) Prototipo de validación de los requerimientos
	 Presentación documento con los Casos de Uso del Negocio Ajuste a los Casos de Uso del Negocio
	Producto entregable:
	√ Artefacto de Casos de Uso de Sistemas
	√ Artefacto Casos de uso de negocios ajustados







CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 200 0 0 / 100 / 100 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

ETAPA	PRODUCTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	
	√ Artefacto de los prototipos	
	Iteración Final: (Puede ser una o varias y pueden intercalarse con las últimas intermedias)	
	Definición de la arquitectura del sistema	
	Productos entregables:	
	 ✓ Artefacto de arquitectura ✓ Artefacto de Casos de Uso de negocios ■ Artefactos de Casos de Uso de Sistema ■ Artefacto de los prototipos 	
Fases de Contratación	Elaboración de los Pretérminos de Referencia, Términos de Referencia para la contratación de las fases de Construcción, Implantación y Mantenimiento del Sistema Integrado de Información de Crédito y Cartera y Fondos en Administración del ICETEX, Acompañamiento y apoyo en audiencias públicas, evaluación y adjudicación.	

PORCENTAJES DE AVANCE DEFINIDOS

Tabla No. 1 Avance de la Consultoria			
Consultoria / Bienes y Servicios Conexos	Generación Iniciał (% Avance)	Generación Final + (% Avance)	
Especificación de la Gestión de Crédito y Cartera en el Nuevo Sistema de Información	60	100	
 Especificación de la Gestión de Fondos en Administración en el Nuevo Sistema de Información 	60	100	
 Términos de Referencia – Fase de Construcción e Implantación 		100	

Estos porcentajes de avance podrán ser modificados en la Fase de Inicio de la Generación Inicial una vez se hayan definido, cuantificado y ponderado los casos de uso del Negocio y del sistema, éstos servirán de base para la determinación porcentual de la funcionalidad requerida en cada Generación.

Los pagos de bienes y servicios conexos y servicios de consultoría se harán de acuerdo con la tabla No. 2 de entrega de productos:







CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 20 65 / 30 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

ETAPA		
	PRODUCTOS ENTREGADOS	Porcentaje de Avance del Proyecto
	PRIMER PAGO	
Fase de	Documento de planeación y organización del proyecto	
Inicio	Documento con la metodología de desarrollo de sistemas de información a utilizar en el proyecto	10%
	Documento de Riesgos y su seguimiento con controles establecidos	1076
	durante la duración del proyecto	
	Documento con la lista pre-liminar de los Casos de Uso del Negocio y del Sistema	
Fase de	Iteración Inicial	
Elaboración	Artefacto de Casos de uso (Todos los Artefactos de Casos de Uso de	
	Negocio y de Sistema deben acompañarse del guión y Modelamiento	20%
	UML en alguna herramienta que no tenga costo o que exporte los	
	diagramas en formatos que permitan leerlos desde herramientas que no	
	tengan costo)	
	SEGUNDO PAGO	
Fase de	Iteración Intermedia	
Elaboración	Artefacto de casos de uso de Sistemas	
	Artefacto de casos de Uso de Negocio	20%
	Artefacto de los prototipos	
Fase de	Iteración Final	
Elaboración	Artefacto de casos de uso del Sistemas ajustados	
	Artefacto de casos de uso de negocio ajustados	30%
	Artefacto de los prototipos ajustados	
	Artefacto de arquitectura del Sistema	
	Artefacto de modelo de dominio	
	TERCER PAGO	
Fase de	Elaboración de los Pretérminos y/o Prepliegos de referencia, previo RFI a	
Contratación	proveedores. Pliegos/Términos de Referencia para la contratación de las	
	fases de Construcción, Implantación y Mantenimiento del Sistema	10%
	Integrado de Información de Crédito y Cartera y fondos en Administración	
	del ICETEX. Acompañamiento y apoyo en las audiencias públicas,	
	respuesta a observaciones y evaluación de propuestas	
	CUARTO PAGO	
Fase de	Adjudicación del contrato para la fase de Construcción, Implantación y	
Contratación	Mantenimiento del Sistema Integrado de Información de Crédito y Cartera y fondos en Administración del ICETEX	10%



